



PREGUNTAS FRECUENTES

Acuerdo 670 de 2017-Convocatoria 2020-2

El siguiente cuestionario responde a las múltiples dudas que son consultadas respecto al Fondo de Educación Superior para Todos-FEST, creado en el Concejo de Bogotá mediante el Acuerdo 670 de 2017, iniciativa del Concejal Nelson Cubides Salazar, con la aprobación del Cabildo Distrital, la Secretaría de Educación y el aval de la Administración Distrital.

En Bogotá, desde el año 2017 hasta la fecha se han realizado seis convocatorias, la Junta Directiva del Fondo FEST, realiza cambios al reglamento operativo cada semestre del año.

Aquí encontrarás respuestas a las preguntas más comunes de los Términos de la Convocatoria para la vigencia 2020-2 reglamentada según Acuerdo 001 de 2020 del Gobierno Distrital, Acuerdo 670 de 2017 y Decreto Distrital 631 de 2017.

1. ¿De qué se trata el Fondo Educación Superior Para Todos?

Fondo creado mediante Acuerdo 670 de 2017, autoría del Concejal Nelson Cubides, para financiar el acceso de los bogotanos a la educación superior (programas de nivel Técnico Profesional, Tecnológico y Profesional Universitario) con becas (créditos condonables) de hasta el 100%. Para la condonación del crédito educativo, el beneficiario deberá cumplir con dos condiciones:

- Obtención del título
- Realización de la Pasantía Social o Práctica Laboral

2. ¿Qué cubre el Fondo Educación Superior para Todos?

- Matrícula: hasta 8 SMMLV por semestre (\$7'022.424)
- Textos, materiales de estudio y transporte: Hasta 1 SMMLV por semestre (\$877.803)

3. ¿Necesito puntaje de SISBEN?

No, el SISBEN no es una condición para acceder al FONDO, pero se tendrá en cuenta al momento de asignación de puntajes a los postulantes, priorizando el acceso a las personas con mayores dificultades para costear sus estudios y estudiantes con mejor rendimiento académico. Por ejemplo:

CATEGORÍA	MATRÍCULA	TEXTOS, MATERIALES DE ESTUDIO Y TRANSPORTE (SOSTENIMIENTO)
CUALQUIER ESTRATO CON PUNTAJE SISBEN MENOR O IGUAL A 60	HASTA 8 SMMLV	1 SMMLV
ESTRATO 1, 2 y 3 SIN SISBEN		
ESTRATO 4, 5 y 6 SIN SISBEN	HASTA 7 SMMLV	NA

4. ¿Cuáles son los requisitos para acceder al Fondo Educación Superior Para Todos?

-Ser estudiante de grado 11 o haber obtenido el título de bachiller en un colegio con asiento en la ciudad de Bogotá (con un periodo no mayor de 10 años de graduado).

- Haber presentado la prueba Saber 11.
- Estar en proceso de admisión, haber sido admitido o cursando un programa en alguna de las Instituciones de Educación Superior aprobadas por el Ministerio de Educación Nacional que sean definidas en la convocatoria.
- Inscribirse a la convocatoria del FEST a través de la herramienta definida para tal fin.
- Contar con un deudor solidario aprobado, de acuerdo con las políticas que establezca el ICETEX para tal fin.
- **Más información:** Remítase a los términos de la Convocatoria en el siguiente enlace https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/sites/default/files/inline-files/TE%C3%ACRMINOS%20DE%20LA%20CONVOCATORIA%20FEST%2018-06-2020%20v2.pdf

5. ¿Cuándo y por dónde me puedo postular a la convocatoria?

A partir del 18 de junio y hasta el 10 de julio de 2020; a través de la página web de la Secretaría de Educación del Distrito en el siguiente enlace

[https://educacionbogota.edu.co/portal_institucional/gestion-educativa/fondo-educacion-superior-para-todos.](https://educacionbogota.edu.co/portal_institucional/gestion-educativa/fondo-educacion-superior-para-todos)

El Calendario de la SEXTA convocatoria del Fondo Educación Superior para Todos será:

Apertura convocatoria	18 junio 2020
Cierre de convocatoria	10 julio 2020
Publicación resultados	27 julio 2020

- **Más información:** Remítase a los términos de la Convocatoria en el siguiente enlace https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/sites/default/files/inline-files/TE%C3%ACRMINOS%20DE%20LA%20CONVOCATORIA%20FEST%2018-06-2020%20v2.pdf

6. ¿Para acceder al fondo necesito tener el mejor puntaje del ICFES y mantener un promedio de nota?

El puntaje del ICFES no es una condición para acceder al FONDO, pero a mayor puntaje más posibilidades de ganarse la beca.

El Fondo no exige un promedio de notas en particular, pero sí considera el hecho de mantener el cupo o la calidad de estudiante en la institución. No obstante, algunas Instituciones exigen un promedio mínimo de notas para conservar la calidad de estudiante; es por esto que, es necesario que el beneficiario revise las condiciones académicas propias de cada institución.

7. ¿Qué quiere decir Crédito Condonable? Y ¿Qué pasa si me postulo al fondo Educación Superior Para Todos y no sigo la continuidad del mismo?

Crédito Condonable es un crédito en el cual se libra del pago total o parcialmente al beneficiario, de acuerdo con el cumplimiento de dos requisitos, el beneficiario debe obtener el título y realizar una pasantía social practica laboral para obtener condonación.

Por ejemplo, un estudiante que terminó la carrera de Derecho y recibió Cien Millones de Pesos (\$100.000.000), si cumple los dos requisitos descritos anteriormente, **se exonera el 100% del pago total de la deuda**, es decir pagaría cero (0) pesos.

Pero si solo presenta el título profesional y no realiza la pasantía social o practica laboral, **se exonera del 70% de la deuda**, es decir tendría que devolver (\$30.000.000) al Fondo.

Si el beneficiario abandona sus estudios deberá pagar la totalidad de los valores financiados hasta la fecha del retiro. Es importante aclarar, que el estudiante podrá aplazar hasta un máximo de DOS periodos, informando previamente a la Secretaría de Educación del Distrito, y así, no perderá su calidad de beneficiario.

Más información: Remítase a los términos de la Convocatoria en el siguiente enlace https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/sites/default/files/inline-

[files/TE%C3%ACRMINOS%20DE%20LA%20CONVOCATORIA%20FEST%2018-06-2020%20v2.pdf](https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/sites/default/files/inline-files/TE%C3%ACRMINOS%20DE%20LA%20CONVOCATORIA%20FEST%2018-06-2020%20v2.pdf)

8. ¿Si yo fui beneficiario del Fondo, pero si desisto de este, que consecuencias tengo?
¿Los recursos del fondo del crédito se los pueden otorgar a otra persona?

Existen dos condiciones a considerar:

- Si fue adjudicado el beneficio, pero no se hicieron giros a la institución de Educación Superior por desistimiento del estudiante, no tendrá consecuencia alguna.
- Si fue adjudicado beneficiario y se le realizaron giros, deberá pagar la totalidad de los recursos girados hasta el momento del desistimiento, en las condiciones crediticias previamente establecidas y no podrá volver a postularse a algún Fondo de Financiación de acceso a la educación superior de la Secretaría de Educación del Distrito.

En el caso en que se presente el desistimiento de un beneficiario, el recurso inicialmente asignado a él, se liberará y retornará al Fondo, con el fin de utilizarlo en próximas convocatorias. Bajo ninguna condición, el beneficio es transferible.

9. ¿Para acceder al Fondo Educación Superior Para Todos se necesita estudio de crédito y requiero deudores solidarios?

Sí, el aspirante deberá postular un deudor solidario, es la persona –natural o jurídica- que respalda la obligación adquirida por el estudiante con el ICETEX, durante el periodo de estudio y la etapa de amortización del crédito, el cual será aprobado o no por el ICETEX.

Más información: Remítase a los términos de la Convocatoria en el siguiente enlace https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/sites/default/files/inline-files/TE%C3%ACRMINOS%20DE%20LA%20CONVOCATORIA%20FEST%2018-06-2020%20v2.pdf

10. ¿Si tengo un técnico o tecnólogo del Sena o de otra institución Universitaria puedo homologar Y/O profesionalizar mis estudios y acceder al Fondo Educación Superior Para Todos?

El proceso de homologación es propio de cada Institución de Educación Superior y corresponde a su autonomía institucional.

Una vez surtido el proceso de homologación, el postulante indicará el periodo al cual va a ingresar al programa a financiar por el Fondo, en el proceso de postulación e inscripción.

11. ¿Me puedo postular en cualquier programa académico en cualquier institución educativa de la ciudad?

Serán elegibles los programas académicos de las instituciones de educación superior que determine la Junta Directiva por cada convocatoria, las cuales en todo caso deben tener como mínimo Registro Calificado vigente expedido por el Ministerio de Educación Nacional, para ofertar el programa en la ciudad de Bogotá.

Más información: Remítase a los términos de la Convocatoria en el siguiente enlace https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/sites/default/files/inline-files/TE%C3%ACRMINOS%20DE%20LA%20CONVOCATORIA%20FEST%2018-06-2020%20v2.pdf

12. ¿Solo aplica para personas egresadas de colegios de Bogotá?

Sí, el Fondo establece como condición de acceso, ser bachiller de un colegio de Bogotá, bien sea público o privado.

13. ¿De dónde salen los recursos de este Fondo Educación Superior Para Todos?

Los recursos para financiar el Fondo Educación Superior para Todos son:

- Recursos del Distrito.
- Aportes voluntarios en el recaudo del gravamen del Impuesto de Industria y Comercio-ICA.
- Donaciones.

14. ¿Soy una persona Natural y no tengo empresa, cómo puedo aportar en los recursos del Fondo?

Si usted declara ICA, puede aportar por medio de los aportes voluntarios en dicho gravamen.

También puede aportar a través de donaciones dirigidas al Fondo, en la Secretaría de Hacienda del Distrito.

15. ¿Hay un límite de edad para postularme?

No, el Fondo no tiene en cuenta la edad de los postulantes. No obstante, el aspirante debe haberse graduado como bachiller de un colegio de Bogotá durante los últimos 10 años.



16. ¿El Fondo me permite retomar mis estudios aplazados, y después de cuánto tiempo?

Se pueden postular al fondo aspirantes que se encuentren realizando estudios de educación superior y que por algún motivo los hayan interrumpido, siempre y cuando, la Institución de Educación Superior autorice dar continuidad a los mismos.

Por otra parte, los beneficiarios podrán aplazar hasta un máximo de DOS periodos académicos, informando previamente a la Secretaría de Educación del Distrito, y así, no perderá su calidad de beneficiario.

17. ¿Este programa solo aplica para estudios de pregrado y posgrado?

El fondo financiará únicamente programas de pregrado en los niveles técnico profesional, tecnológico o profesional universitario. No serán financiados estudios de posgrado a través del Fondo.

18. ¿Tengo que inscribirme en la Universidad para acceder al Fondo Educación Superior Para Todos?

Sí, es requisito indispensable para la postulación al Fondo estar admitido o en proceso de admisión en alguna de las Instituciones de Educación Superior-IES, en cualquier programa ofertado en Bogotá.

19. ¿Este programa aplica solo para estudios presenciales, o también para estudios a distancia y virtual?

El Fondo de Educación Superior para Todos financiará estudios presenciales y a distancia incluyendo los programas virtuales, siempre que el mismo se oferte en Bogotá.

20. ¿Puedo aplicar a una Universidad que no tenga sede en Bogotá?

No, para efectos del fondo, es necesario que el programa sea ofertado en Bogotá.

21. ¿Siendo beneficiario de los recursos del fondo, puedo cambiar de programa y de Universidad?

El Fondo permite a los beneficiarios cambiarse de programa y/o de Universidad, siempre y cuando el cambio no implique la financiación de semestres adicionales y el valor a financiar no supere el inicialmente solicitado por semestre académico.